

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 584/DGTALINF/17**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**
"2017 Año de las Energías Renovables"**Dictamen****Número:**

Buenos Aires,

Referencia: E.E. 29043963-MGEYA-ASINF-2.017 - Llamado - Contratación Directa N° 8056-1462-CDI17- Provisión de la suscripción, instalación y soporte de Mulesoft Anypoint Platform y de Servicios Profesionales de consultoría y capacitaciones

SRA. DIRECTORA GENERAL**DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL****AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION**

Por el Expediente Electrónico N° 29043963-MGEYA-ASINF-2.017, tramita la "Provisión de la suscripción, instalación y soporte de Mulesoft Anypoint Platform y de Servicios Profesionales de consultoría y capacitaciones sobre la plataforma de integraciones para la Agencia de Sistemas de Información".

En lo que aquí respecta, las presentes actuaciones fueron remitidas a esta Gerencia Operativa de Legales a fin de emitir el correspondiente dictamen jurídico previo a la suscripción del acto administrativo.

Normativa Aplicable

La Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ASI), como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero.

Mediante la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) se establecieron las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

El artículo 28 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 6) "Cuando se trate de la reposición o complementación de bienes o servicios accesorios que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquiridos o contratados".

Por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Director General de Compras y Contrataciones - en su carácter de

Órgano Rector - y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios.

Mediante Decreto Reglamentario N°326/GCABA/17 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) bajo Anexo I (IF-2017-19444762-DGTALMH). Ello así, se derogó los Decretos Nros. 101/03, 1.145/09, 95/14, 114/16 y 411/16, y la Resolución N° 1160/MHGC/11.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 584/DGTALINF/17 (continuación)

Antecedentes

Mediante Nota N° 28038317-DGISIS-2017 obrante bajo Orden N° 4, el Director General de Integración de Sistemas, solicitó realizar la contratación para la "Provisión de la suscripción, instalación y soporte de Mulesoft Anypoint Platform y de Servicios Profesionales de consultoría y capacitaciones sobre la plataforma de integraciones para la Agencia de Sistemas de Información".

Manifestó que desde el año 2016 la Gerencia Operativa de Arquitectura de Sistemas de la Dirección General de Integración de Sistemas, ha implementado un ESB basado en el runtime Community Edition de Mulesoft, con el cual se comenzó a trabajar en mediaciones e integraciones entre aplicaciones de la Ciudad.

Al respecto, destacó que dado el incremento de la demanda de aplicaciones durante los últimos dos años, resulta necesario implementar la versión Enterprise de la herramienta.

En este sentido señaló que el objeto de esta contratación es contar con dicha versión del runtime, incluida dentro de Mulesoft Anypoint Platform, para acortar los tiempos y reducir el esfuerzo de desarrollo, y el soporte que permita al GCABA mitigar el riesgo ante posibles inconvenientes.

En concordancia con lo expuesto, manifestó que la presente encuentra fundamento en la necesidad de continuar con la misma tecnología y trasladar a una versión Enterprise de la misma, para evitar gastos innecesarios en tiempos y curvas de aprendizaje de productos diferentes a los que se vienen utilizando.

Corresponde mencionar que la provisión de la Plataforma Mulesoft Anypoint Platform y los servicios profesionales de soporte y capacitación solicitados en la presente contratación sólo pueden ser brindados por los partners autorizados de Mulesoft.

En virtud de ello, solicitó invitar a cotizar de todas las empresas inscriptas en el rubro y que sean partners autorizados de Mulesoft.

Por último señaló que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL con 00/100 (\$ 6.614.000,00.-). I.V.A incluido, ejecutable en los ejercicios 2017 y 2018;

A través de la Nota 28778929-DGRP-2017, obrante bajo Orden N° 5, la Dirección General de Redeterminación de Precios tomó intervención.

Bajo el Orden N° 3, corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación.

Bajo Orden N° 8 luce la Solicitud de Gastos N° 683-7889-SG17 para la presente contratación por la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE con 20/100 (\$6.613.987,20.-), en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo a los ejercicios 2017 y 2018.

En este sentido mediante Informe N° 29102659-ASINF-17 (Orden N° 7) el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones, solicitó autorización para realizar la presente contratación.

Conclusión

En consecuencia y analizados los antecedentes de hecho y de Derecho, esta Gerencia Operativa Legales de la Agencia de Sistemas de Información no encuentra objeciones de tipo legal a la suscripción del presente Proyecto de Disposición.

En tal sentido me expido.

FIN DEL ANEXO